

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG661/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS Y LAS BOLETAS SOBRANTES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 1994, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos a las Juntas Distritales Ejecutivas para la destrucción de la documentación electoral a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1994”*.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1995, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se establecen criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen los expedientes de las elecciones federales de 1994”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1997, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el plazo para la destrucción de la documentación electoral, a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1997”*.
- IV. En cumplimiento al Acuerdo señalado en el numeral anterior, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1998, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación electoral y por el que se emiten criterios para que las Juntas Ejecutivas Distritales procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 1997”*.
- V. En relación al Acuerdo del numeral anterior, el día 6 de febrero de 1998, el Partido Revolucionario Institucional interpuso un recurso de apelación, inconformándose del mismo.
- VI. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el expediente EXP. SUP-RAP-004/98, el 18 de marzo de 1998, que:
PIMERO.- “Queda intocada la parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de treinta de enero, mediante la cual se establecen los mecanismos y se faculta a las Juntas Ejecutivas Distritales, para proceder a la destrucción de los expedientes...”
SEGUNDO.- “Se revoca [...], en la parte que fue recurrido, por la que se establecieron los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación del Proceso Electoral...”
TERCERO.- “Se ordena la destrucción de la documentación electoral, [...] la cual debe abarcar la totalidad de los paquetes electorales...”
- VII. En sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2001, con el número CG07/2001, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2000”*.

- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, con el número CG431/2003, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2003”*.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el 13 de Octubre de 2004, con número CG149/2004 se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para la destrucción de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las Elecciones Federales Extraordinarias, celebradas en los distritos electorales federales uninominales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán”*.
- X. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG468/2008, aprobó los modelos y la impresión de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizaron durante el Proceso Electoral 2008-2009, para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de julio de 2010, se aprobaron mediante Acuerdo CG233/2010, los Lineamientos para la destrucción de los sobres que contienen los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, con número CG248/2012 se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012”*

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Comicial Federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que según lo establecido por el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le señala el Código.
7. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Comicial dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. Que en el punto primero del Acuerdo CG248/2011, se aprobaron los modelos de la boleta, de las actas de la Jornada Electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizaron durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que en términos del artículo 281, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Código en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
12. Que para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo 281, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
13. Que la denominación de expediente de casilla, conforme al párrafo 5 del multicitado artículo 281, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294, párrafo 1, incisos a), b), c) y párrafo 2, del Código Comicial Federal, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los consejos distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

15. Que el artículo 295, párrafo 1, inciso h), del Código Comicial, señala que durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral. Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del consejo distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.
16. Que de conformidad con los artículos 153, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores; 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales, es atribución de los Presidentes de los consejos distritales custodiar la documentación de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.
17. Que en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo CG244/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
18. Que conforme a lo señalado en el numeral 6. Extracción y organización del contenido de los paquetes electorales, inciso 6.1.1, de los Lineamientos señalados en el numeral anterior, se establece que durante el desarrollo del cómputo distrital ordinario, se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral: el expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal; los escritos de protesta, si los hubiere; las hojas de incidentes; cuadernillos de hojas de operaciones; el acta de la Jornada Electoral; la demás documentación que determine el Consejo General, en Acuerdo previo a la Jornada Electoral, y papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
19. Que en el capítulo señalado en el numeral que precede, se establece que la documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes; se separarán los documentos de los útiles y materiales de oficina; se elaborará un listado de los documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital; la documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento; y que las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
20. Que el artículo 302, párrafo 1 del Código en referencia, establece que los Presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
21. Que el párrafo 2 del artículo citado en el numeral anterior, establece que una vez concluido el Proceso Electoral se procederá a la destrucción de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 del Código de la materia.

22. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del multicitado Código, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
23. Que conforme a lo establecido en el artículo 210, párrafo 6, del Código de la materia, el 30 de agosto de 2012 concluyó el Proceso Electoral Federal ordinario al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
24. Que en la actualidad, los paquetes electorales se encuentran resguardados en las bodegas de las 300 Juntas Distritales Ejecutivas.
25. Que derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene; las boletas que sobraron en el consejo distrital que fueron inutilizadas por los consejos distritales, durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.
26. Que a la fecha, esta institución no tiene conocimiento de notificación alguna relacionada con algún procedimiento jurídico en trámite hacia instancias nacionales o internacionales, ni pronunciamiento por parte de éstas que impidan iniciar el proceso de destrucción de la documentación electoral materia del presente Acuerdo.
27. Que derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente y en virtud de que el Instituto Federal Electoral es una institución socialmente responsable, se ha considerado realizar la destrucción bajo procedimientos ecológicos en la totalidad de los órganos subdelegacionales.
28. Que es necesario que el Consejo General emita los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral de las pasadas elecciones federales de 2012, con base en las medidas de seguridad y de protección al medio ambiente.
29. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1, incisos a) y b); 109; 117, párrafo 1; 118 párrafo 1, incisos b) y z); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h); 153, párrafo 1, inciso h); 210, párrafos 1 y 6; 281, párrafo 1, incisos a), b) y c), párrafos 2, 3, 4 y 5; 294 párrafo 1, incisos a), b) c) y párrafo 2; 295, párrafo 1, inciso h); 302, párrafo 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, párrafo 1, inciso b) y 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el artículo 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los *“Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se aprueba la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes y el sobre que las contiene; todo lo anterior de las tres elecciones federales y de cada una de las casillas correspondientes a cada distrito electoral federal; así como las boletas que sobraron en los consejos distritales y que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

Tercero. La destrucción deberá realizarse en los plazos establecidos en los Lineamientos antes mencionados, con base en los términos que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto. Se instruye a los órganos subdelegacionales, a efecto de que realicen la destrucción bajo el procedimiento ecológico de reciclamiento, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Federal Electoral, institución socialmente responsable, asume como prioritaria.

Quinto. El Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva, dará fe del acto de destrucción y remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por los medios electrónicos disponibles, copia simple del acta circunstanciada.

Sexto. No deberán destruirse las boletas electorales que sean objeto de los diversos estudios que el Instituto Federal Electoral realiza a la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Séptimo. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas informarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia; lo anterior, a efecto de que mantenga informados a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo, sobre el desarrollo de la actividad. Una vez concluidos los trabajos de destrucción de las boletas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral ofrecerá un informe final al Consejo General del Instituto.

Octavo. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, a efecto de dar amplia difusión respecto de los actos de destrucción.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, ministre los recursos necesarios a las Juntas, en tiempo y forma, a efecto de que puedan dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Décimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Décimo primero. Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su debido cumplimiento. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



“LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS Y LAS BOLETAS SOBRAINTES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”

SEPTIEMBRE 2012

Presentación

La destrucción de la documentación electoral utilizada en los procesos electorales federales está ordenada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 302, párrafo 2, y deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral Federal correspondiente.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2000 fue ordenada por el Consejo General del IFE en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero del 2001, mediante el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN CRITERIOS PARA QUE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PROCEDAN A LA DESTRUCCION DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2000”. La actividad se llevó a cabo del 9 al 27 de febrero de 2001. Se destruyeron 113,398 paquetes electorales bajo distintos métodos de destrucción, sobresaliendo el reciclamiento y reutilización del papel en 160 distritos electorales. El costo de la destrucción a nivel nacional fue de 1’860,647.19 pesos.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2003 fue ordenada por el Consejo General del IFE en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE EMITEN CRITERIOS PARA LA DESTRUCCION Y EVALUACION DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003”. Como en 2003 se realizó un estudio a diversa documentación electoral contenida en los paquetes electorales, mediante una muestra, la destrucción se efectuó en dos etapas:

- La primera etapa se llevó a cabo del 1 al 18 de diciembre de 2003, destruyéndose 108,646 paquetes electorales no comprendidos en la muestra, destacando el reciclamiento y reutilización del papel en 208 distritos electorales. El costo de la destrucción en esta etapa fue de 1’223,250.00 pesos
- La segunda etapa se llevó a cabo del 24 al 28 de mayo de 2004, destruyéndose los 12,670 paquetes restantes que correspondían a la muestra del estudio. En esta etapa, 288 distritos recurrieron al reciclamiento y reutilización del papel y el costo de la destrucción fue de 325,000.00 pesos.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2006 está pendiente de realizarse, toda vez que ciudadanos interesados en acceder a las boletas electorales de aquella elección, interpusieron desde 2006 diversos recursos legales ante instancias nacionales e incluso internacionales. Tal es el caso del recurso interpuesto ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), autoridad que notificó al gobierno de México el día 3 de julio de 2008, una petición para suspender la destrucción de las boletas electorales del 2 de julio de 2006. Motivado por la anterior notificación, El Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG345/2008 por el que se aprobó la apertura de las bodegas de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el traslado y almacenamiento de los paquetes electorales que

contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2006, en bodegas estatales, donde han permanecido almacenados hasta la fecha. Finalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió el 2 de Noviembre de 2011, declarar inadmisibles la petición P-492-08 conforme al artículo 47.b) de la Convención Americana; sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, continúa coordinando el resguardo de la documentación electoral de 2006, en tanto el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe su destrucción.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2009 fue ordenada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2010, mediante el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBREPASANTES Y LA LISTA NOMINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009". La actividad se llevó a cabo del 15 de julio al 3 de septiembre de 2010. Se destruyeron 139,175 paquetes electorales. El costo de la destrucción a nivel nacional fue de 1'786,552.00 pesos y se logró una recuperación para el Instituto por concepto de venta del papel de 267,758.00 pesos.

La documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2012 continúa resguardada en las bodegas electorales de las juntas distritales ejecutivas. Actualmente existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012, ya que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 302, numeral 2, mandata que una vez concluido el Proceso Electoral Federal se deberá de llevar a cabo su destrucción, así mismo, el artículo 210, numeral 1, del mismo Código, establece que la conclusión del proceso electoral será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto; por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (**DEDE**), ha elaborado los presentes lineamientos, que regularán el desarrollo de esta actividad, desde la preparación de las boletas en las bodegas distritales, hasta la publicación en la página electrónica del Instituto de las actas circunstanciadas que darán fe de la destrucción realizada.

Las juntas locales y distritales ejecutivas realizarán una investigación sobre las alternativas existentes en su entidad, que permitan destruir la documentación electoral de 2012 bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Federal Electoral, institución socialmente responsable, asume como prioritaria.

Participantes

En el cumplimiento de esta actividad participarán los vocales de las juntas locales ejecutivas (**JLE**) y juntas distritales ejecutivas (**JDE**) bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

- El vocal ejecutivo local (**VEL**) será responsable de coordinar la actividad en su entidad y supervisar el desempeño de los vocales secretario y de organización electoral locales, así como verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad. Para el caso de que toda o la mayor parte de las boletas de la entidad se destruya en un sólo punto, dentro o fuera de su entidad, será responsable de dar seguimiento a dicha destrucción, pudiendo apoyarse para tal efecto en otro vocal de la JLE.
- El vocal secretario local (**VSL**) apoyará el trabajo del VEL, en caso de ser necesaria la elaboración de actas circunstanciadas por parte de la JLE, así como de la remisión electrónica a la DEOE de todas las actas de sus distritos.

- El vocal de organización electoral local (**VOEL**) será el responsable de llevar el control operativo de la actividad en su entidad, establecer comunicación con la empresa o empresas que se encargarán de la destrucción de las boletas, en su caso, y reportar los avances y el cumplimiento de la misma a la DEOE, mediante los instrumentos que para tal efecto remita la DEDE. Asimismo, deberá apoyar al VEL en labores de seguimiento, en el caso de que toda o la mayor parte de las boletas de la entidad se destruyan en un solo punto, dentro o fuera de su entidad.
- El vocal ejecutivo distrital (**VED**) será responsable de coordinar la actividad en su distrito y supervisar el desempeño de los vocales secretario y de organización electoral, así como verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad. Será responsable de verificar que se lleve a cabo la destrucción de las boletas, salvo en el caso de que éstas sean entregadas a la JLE para su destrucción.
- Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales locales y distritales y los representantes de los partidos políticos correspondientes, podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, traslado y destrucción.
- El vocal secretario distrital (**VSD**) apoyará el trabajo del VED y será el responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas, en su caso, así como su remisión electrónica a su JLE.
- El vocal de organización electoral distrital (**VOED**) será el responsable de llevar el control operativo de la actividad, establecer comunicación con la empresa que se encargará de la destrucción de las boletas, en su caso, y reportar los avances y el cumplimiento de la misma a la vocalía de organización electoral local.
- El personal disponible en las juntas locales y distritales ejecutivas (**JLyDE**), apoyará en las tareas necesarias para el cumplimiento de la actividad.

Cronograma de actividades

El cronograma a seguir en las JLyDE para la destrucción de las boletas electorales de 2012 contempla máximo 60 días naturales, que comprenden diversas actividades de coordinación y preparación de la destrucción propiamente dicha, así como posteriormente la rendición de informes y el envío y colocación en la página pública institucional de las actas correspondientes. En cada distrito se estima que la preparación de las boletas y la destrucción tendrán una duración de 2 a 3 días; sin embargo se ha determinado un periodo a nivel nacional de 14 días para realizar dichos operativos, bajo la consideración de que en algunas entidades se destruirá en días sucesivos en una misma empresa.

Los 60 días naturales que durará la actividad, serán contados a partir de que sea aprobado el acuerdo respectivo, por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral. En la tabla 1 se detalla cada una de las actividades.

**TABLA 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCION
DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2012 POR LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS**

| No. | ACTIVIDADES | INICIO | TERMINO |
|-----|--|---------------|---------------|
| 1 | <ul style="list-style-type: none"> • Calendarizar las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012. • Llevar a cabo la presupuestación de la destrucción de las boletas electorales y solicitar los recursos correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración. | 4 de octubre. | 19 de octubre |

| | | | |
|---|--|-----------------|-----------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> Realizar los trámites para la contratación de vehículos para el traslado de las boletas electorales, en su caso. Contactar a las empresas que se encargarán de destruir las boletas electorales y realizar los trámites correspondientes. | | |
| 2 | <ul style="list-style-type: none"> Confirmar la contratación de vehículos para el traslado de las boletas, en su caso. Confirmar con las empresas que se encargarán de destruir las boletas, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de las boletas electorales. Visitar a las empresas que se encargarán de destruir las boletas para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad. Recibir los recursos presupuestados y adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales. Organizar, con el apoyo del personal de la junta ejecutiva correspondiente, la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales con base en los lineamientos correspondientes. | 22 de octubre | 11 de noviembre |
| 3 | <ul style="list-style-type: none"> Invitar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y a los representantes de la Contraloría General, a la apertura de la bodega electoral y a la destrucción de las boletas electorales de 2012. | 29 de octubre | 2 de noviembre |
| 4 | <ul style="list-style-type: none"> Abrir la bodega distrital en presencia de los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y los representantes de la Contraloría General que hayan acudido al evento. Extraer y colocar en un área aparte, los sobres que contienen las boletas que forman parte de la muestra seleccionada para los estudios de la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012. Extraer las boletas electorales a destruir y empacarlas. Cargar los vehículos con las boletas a destruir. Trasladar las boletas electorales hasta el lugar de su destrucción. Entregar las boletas electorales y presenciar su destrucción. Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda. | 12 de noviembre | 26 de noviembre |

| | | | |
|---|---|---|----------------|
| 5 | <ul style="list-style-type: none"> Elaborar el informe de conclusión de la actividad y remitirlo a quien corresponda. | 27 de noviembre | 3 de diciembre |
| 6 | <ul style="list-style-type: none"> Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de las boletas electorales de 2012. | Durante todo el periodo de la actividad | |
| 7 | <ul style="list-style-type: none"> Difundir en la página de internet del Instituto el informe final sobre la destrucción de las boletas electorales de 2012. | Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General. | |

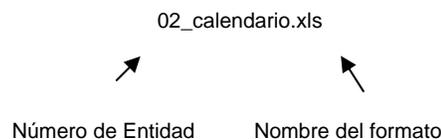
Desarrollo de las actividades

A continuación se presenta la logística establecida en los puntos del cronograma:

1. Del 4 al 19 de octubre, las JLE, en coordinación con las JDE de su entidad, realizarán las actividades señaladas en el punto 1 del Cronograma.

Dependiendo de la estrategia que se adopte en cada entidad federativa, las fechas que se establezcan para la apertura, traslado y destrucción, deberán de coincidir con el calendario que previamente se hubiera formalizado con la(s) empresa(s) elegida(s) para llevar a cabo la destrucción.

Los VOEL integrarán su calendario en el formato **Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012** y lo enviarán a la DEDE al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, a más tardar el 19 de octubre, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cualquier cambio al calendario deberá informarse inmediatamente a la DEOE a la IP 345571 con el C. P. Jorge Castillo Gameros, o a la IP 345417 con la Ing. Sinia Alvarez Ramos, y sustituir el calendario modificado.

2. Del 22 de octubre al 11 de noviembre se realizarán las actividades señaladas en el apartado 2 del cronograma.

La Dirección Ejecutiva de Administración radicará los recursos financieros a los órganos desconcentrados, para que de ser necesario, adquieran el material con el que se empaquetarán las boletas y, en su caso, contraten los vehículos de transporte necesarios. Es preciso mencionar que se deberá prever, preferentemente, el uso de cajas de cartón para el empaque de las boletas que se destruirán.

3. Del 29 de octubre al 2 de noviembre los VEL y VED, procederán a invitar mediante oficio, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, así como a los representantes de partidos políticos que integran las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, a presenciar la apertura de las bodegas electorales y la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012.

Además, en cumplimiento de la cláusula trigésima octava, Capítulo III de las *Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles*, los VEL procederán a invitar a la Contraloría General del Instituto, para que envíe un representante al acto de apertura de la bodega y destrucción de las boletas en los distritos y se levante el acta circunstanciada para constancia.

En esta invitación, el VEL deberá incluir un calendario de fechas y lugares para la destrucción de todos los distritos de la entidad, con el propósito de que la Contraloría General haga las provisiones necesarias para enviar a los representantes que considere convenientes para estos actos.

Cabe señalar que, aunque es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de las bodegas electorales y el traslado y destrucción de las boletas, en caso de que no asistan, las actividades se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en las actas correspondientes.

4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán del 12 al 26 de noviembre, con base en el apartado 4 del cronograma.

La documentación electoral que se destruirá será la siguiente:

- Los votos válidos y el sobre que los contiene, los votos nulos y el sobre que los contiene y las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene, que se encuentran en los paquetes electorales que no forman parte de la muestra de las casillas seleccionadas para los estudios de la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Las boletas que sobraron y que fueron inutilizadas por los consejos distritales durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

El vocal ejecutivo distrital procederá a ordenar la apertura de la bodega, mostrando a quienes fungieron como consejeros electorales en las pasadas elecciones federales y a los representantes de partidos políticos que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.

Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar el estado físico en el que se encuentran los paquetes electorales, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal de las JDE, plenamente identificado con su gafete de trabajador, participará en este ejercicio.

En su caso, el vocal secretario comisionará a una persona de la junta para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

Antes de iniciar la preparación y empaque de las boletas que se destruirán, el vocal de organización electoral, procederá a separar los sobres que contienen las boletas de las casillas que forman parte de la muestra para realizar los estudios de la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012, procediendo de la siguiente manera:

A) Separará los sobres que contienen las boletas seleccionadas como muestra para la elección de Presidente, para ello:

- a) Solicitará cada caja paquete electoral de las casillas seleccionadas, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, de acuerdo al listado que previamente le hará llegar la DEOE y que deberá de tener a la vista;

- b) Extraerá del paquete electoral los sobres que contienen los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de ésta elección.
- c) Cotejará el número de sección y tipo de casilla de cada uno de los sobres que vaya extrayendo con la información del listado, para asegurar que efectivamente son los que se requieren, en caso de detectar que algunos sobres no forman parte de la muestra, se deberán de reintegrar al paquete electoral correspondiente, y localizar y extraer los sobres correctos.
- d) Colocará los sobres de manera ordenada, en un área dentro de la bodega distrital, (sólo en caso de que la bodega esté siendo rentada, los sobres se colocarán en el área que se designe dentro de la junta distrital debidamente resguardados).
- e) Una vez extraídos los sobres con los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de la elección, cerrará la caja paquete y la colocará nuevamente en el lugar donde se encontraba dentro de la bodega.

B) Separará los sobres que contienen las boletas seleccionadas como muestra para la elección de Senadores; para lo cual seguirá exactamente el mismo procedimiento que se utilizó para extraer los sobres con las boletas de Presidente.

C) Separará los sobres que contienen las boletas seleccionadas como muestra para la elección de Diputados Federales; para lo cual seguirá exactamente el mismo procedimiento que se utilizó para extraer los sobres con las boletas de Presidente y Senadores.

Una vez concluida la separación de los sobres que contienen las boletas seleccionadas de las muestras de las tres elecciones, el vocal de organización electoral procederá a extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas que se van a destruir; para ello, solicitará cada caja paquete electoral de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla (para lo cual deberá contar con el listado de casillas aprobadas por el consejo distrital), a efecto de pasar los sobres con las boletas a las cajas de cartón.

Las cajas que se vayan llenando y cerrando volverán a ser colocadas dentro de la bodega electoral, los VOED llevarán el control de esta operación.

El vocal de organización electoral deberá verificar que se agote la lista de casillas aprobadas.

En el caso de las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, deberá revisarse la caja para verificar que se encuentra sellada y con la identificación de su contenido.

Una vez concluida la labor del día, se cerrará la puerta y se colocarán nuevos sellos sobre ella, que firmarán los vocales de la junta, los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes. En los casos de interrupción de las actividades, con motivo del horario de alimentos, se procederá de la misma manera.

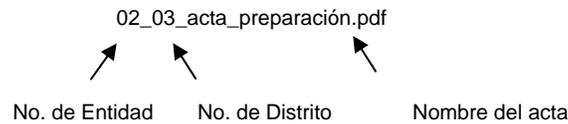
Además, los VED deberán garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.

El vocal secretario levantará el acta circunstanciada de manera pormenorizada, que dé fe del procedimiento de apertura de las bodegas, del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; anotará en ella el número resultante de cajas, y el acta deberá ser firmada por los vocales, consejeros electorales y representantes de partido político presentes.

En caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, una vez concluido su empaque en cajas, deberá cerrarse la bodega siguiendo el protocolo establecido, concluyendo también en ese día el acta respectiva.

Deberá preverse nuevamente la presencia de exconsejeros y representantes de partidos políticos para la siguiente apertura de bodega, para el traslado y destrucción de las boletas, el VSD elaborará una nueva acta.

En estos casos, el acta que se elaboró solamente con el evento de apertura de bodega y preparación de las boletas electorales, deberá digitalizarla el VSD con baja resolución y remitirla al VSL inmediatamente, nombrándola según el ejemplo siguiente:



El VSL deberá remitir las actas a la DEDE conforme las vaya recibiendo, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otra parte, los VOEL llevarán el seguimiento de esta actividad en el formato **Reporte de avance en la preparación de las boletas electorales de 2012** y lo enviarán a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cabe señalar, que la información que se envíe en este formato deberá ser acumulativa, integrando conforme suceda, los datos de la preparación de las boletas de los distritos.

Como ya se mencionó, el traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012 podrá realizarse el mismo día de su preparación o en día posterior, en cuyo caso se seguirá nuevamente el protocolo de apertura de la bodega con los asistentes al evento.

Se procederá a cargar el vehículo con las cajas que contienen las boletas a destruir, siendo el VOED quien lleve el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el VED, los exconsejeros y representantes de partidos políticos presentes.

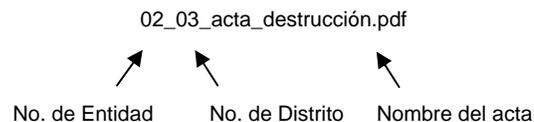
Los funcionarios que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar que no hayan quedado cajas con boletas electorales programadas para destrucción, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

El traslado deberá iniciarse de manera inmediata. El VSD anotará en el acta la hora de salida del vehículo, hacia el domicilio de la empresa que realizará la destrucción.

Los responsables de las boletas electorales durante su traslado serán los VED, quienes se harán acompañar de los VSD.

En el lugar de destrucción, los funcionarios del Instituto presentes testificarán la destrucción de las boletas, recabando la hora de inicio y conclusión para anotarlo en el acta respectiva.

El VSD digitalizará en baja resolución el acta respectiva, nombrando el archivo según el siguiente ejemplo:

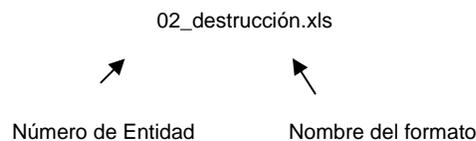


Nota: Las actas serán colocadas en la página de Internet del Instituto, por lo que se debe verificar que sean legibles y estén completas.

El VSD enviará este archivo por correo electrónico a su VSL, a más tardar el día siguiente al acto de destrucción. Como medida de austeridad, por ningún motivo se deberán enviar actas impresas, sólo se recibirán de manera electrónica por las vías indicadas.

El VSL remitirá las actas conforme las vaya recibiendo a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otro lado, el VOEL dará seguimiento a la destrucción de las boletas electorales de los distritos, en el formato **Reporte de avance en la destrucción de las boletas electorales de 2012** y lo enviará a la DEDE a las 17:00 horas (tiempo local) de cada día en que tenga verificativo en uno o más distritos de su entidad, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cabe señalar que la información que se envíe en este formato deberá ser acumulativa, integrando conforme suceda, los datos de la destrucción de las boletas de los distritos.

5. Los VE de las JLyDE elaborarán un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo.
- Nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros y representantes de partidos políticos asistentes a las diferentes actividades.
- Razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado.
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso.
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

Los informes deberán ser firmados, digitalizados y enviados por correo electrónico a la DEDE a la cuenta dede4ac@ife.org.mx, a más tardar el día 3 de diciembre de 2012. Como medida de austeridad, por ningún motivo se enviarán impresos, sólo se recibirán de manera electrónica por los canales indicados.

6. La DEDE elaborará diariamente un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto. Por lo anterior, es muy importante el seguimiento que de estas actividades realicen las JLE, así como el envío oportuno de los reportes de avance respectivos.

Al finalizar la actividad, la DEOE informará a los miembros de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto, sobre los trabajos realizados.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral ofrecerá al Consejo General un informe final sobre la destrucción de las boletas electorales de 2012.

7. Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de los sobres con las boletas de 2012, será colocado el informe final en la página de internet del Instituto; para ello, es indispensable contar con las actas circunstanciadas levantadas en las JLyDE, las cuales serán parte integrante del informe. Por lo anterior, es muy importante que éstas cuenten con las firmas de los asistentes a los diferentes actos.

En este sentido, será necesario recabar las firmas de los exconsejeros y representantes de partidos políticos, durante la apertura de las bodegas electorales, así como de quienes testifiquen la destrucción.

Casos especiales

En el caso particular de las JLE que en su entidad no existan empresas dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario que trasladen las boletas electorales de sus distritos a otra entidad cercana, donde sí existan estas empresas. Para lo anterior, las JLyDE acordarán la logística necesaria para la concentración de las boletas en un sólo lugar, siendo el VEL responsable de dar seguimiento a su traslado y destrucción, pudiendo apoyarse en un vocal de la JLE. El VSL levantará las actas circunstanciadas necesarias.

En este caso, el VOEL será responsable de la logística de acopio de la documentación. Las actas de las JDE concluirán con la entrega de la documentación a la JLE. El VSL levantará el acta circunstanciada a partir de la recepción de la documentación de sus distritos y hasta su destrucción.

En caso de que una empresa haya sido designada por varios distritos de dos o más entidades para llevar a cabo la destrucción, las JLE, se coordinarán para efectuar de manera escalonada la destrucción de las boletas.

Recursos obtenidos por reciclamiento del papel

Para los casos en que las JLyDE hayan logrado obtener un beneficio económico para el Instituto por el reciclamiento del papel, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) ha dispuesto las siguientes medidas:

1. Se requiere levantar el Acta correspondiente a la adjudicación directa por la entrega del papel de reciclaje, especificando la cantidad en kilogramos y el importe con número y letra;
2. La entrega de papel para reciclaje no causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
3. La empresa que reciba el papel para reciclaje deberá entregar un cheque certificado o de caja a favor del Instituto Federal Electoral, el cual será depositado en la cuenta bancaria de la JLE o JDE;
4. La JLE o JDE expedirá un recibo con papel membreteado indicando: R.F.C. del IFE, el domicilio de la JLE o JDE, nombre o denominación de la persona física o moral que recibe el material, la fecha, concepto y cantidad en kg y el importe de la retribución; con número y letra, con firmas del VEL o VED y/o VSL o VSD y/o coordinador administrativo o enlace administrativo, según el caso; y,
5. La JLE o JDE solicitará con oficio a la Subdirección de Operación Financiera de la DEA, el retiro de dichos recursos vía banca electrónica, anexando copia del acta de adjudicación directa y del recibo entregado al adquirente.

En caso de tener alguna duda sobre este procedimiento, podrán comunicarse a la DEA, con la Lic. Iyanira López Sainz, Subdirectora de Operación Financiera al IP 372707 o al teléfono (55) 5728 2706.

**CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACION, TRASLADO Y DESTRUCCION
DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2012**

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA DE ELABORACION: _____

| JDE | FECHA PREPARACION | FECHA DE TRASLADO | FECHA DESTRUCCION | NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DESTRUIRA | DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFONICO Y NOMBRE DE CONTACTO | LA EMPRESA RECOLECTARA A DOMICILIO | LA EMPRESA PAGARA POR EL PAPEL RECIBIDO | OBSERVACIONES |
|-----|-------------------|-------------------|-------------------|------------------------------------|---|------------------------------------|---|---------------|
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | SI / NO | SI / NO | |
| 01 | | | | | | | | |
| 02 | | | | | | | | |
| 03 | | | | | | | | |
| 04 | | | | | | | | |
| 05 | | | | | | | | |
| 06 | | | | | | | | |
| 07 | | | | | | | | |
| 08 | | | | | | | | |
| 09 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | |
| 34 | | | | | | | | |
| 35 | | | | | | | | |
| 36 | | | | | | | | |
| 37 | | | | | | | | |
| 38 | | | | | | | | |
| 39 | | | | | | | | |
| 40 | | | | | | | | |

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y se ratifica la Presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG662/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REINSTALAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL Y SE RATIFICA LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- III. Desde la aprobación del Acuerdo CG07/2008, en fecha 18 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2008, por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, el Consejo General ha aprobado diversos acuerdos, a fin de mantener debidamente integradas sus comisiones permanentes, entre otras causas, en virtud de: la rotación anual de la presidencia de las mismas, la conclusión del cargo de las o los Consejeros Electorales integrantes, las solicitudes de los propios Consejeros Electorales, la falta de designación de integrantes del Consejo General, entre otras.
- IV. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG17/2008 por el que se modificó la integración de sus comisiones permanentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2008.
- V. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG299/2008, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2008.
- VI. El 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG353/2008 a través del cual designó, entre otros, a las y los Consejeros Electorales que integrarían las comisiones permanentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2008.
- VII. El 3 de octubre de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG464/2008 a través del cual fusionó las comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2008.
- VIII. En sesión extraordinaria del 2 de septiembre de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG453/2009 por el que se ratificó a los consejeros electorales que presidirían las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; y se reinstalaron las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, el cual fue publicado el día 12 de octubre de 2009.

- IX. En sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2010 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se nombró de común acuerdo al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de dicha Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG278/2010 por el que se nombró al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre de 2010.
- XI. El 31 de octubre de 2010 dejaron el cargo por conclusión del periodo para el cual fueron nombrados los Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcantar y Arturo Sánchez Gutiérrez. Desde entonces y hasta las 17:00 horas del 15 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral funcionó con seis de los nueve Consejeros Electorales. Durante esos 14 meses se emitieron diversos acuerdos por los cuales se estableció la integración provisional de las comisiones del Consejo General.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2011, el Consejo General aprobó la modificación de la integración de la Comisión de Organización Electoral mediante el acuerdo CG69/2011, por el que se nombró a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta y el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez se incorporó como integrante, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de marzo de 2011.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2011 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se nombró de común acuerdo a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de dicha Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- XIV. En sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, el Consejo General del Instituto, con motivo de la rotación anual de la Presidencia, modificó la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del acuerdo CG259/2011, a efecto de que la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín iniciara su periodo como Presidenta de la citada Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de septiembre de 2011.
- XV. Mediante acuerdo CG322/2011 de 7 de octubre de 2011, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, nombrando al Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de noviembre de 2011.
- XVI. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión designó a los ciudadanos Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde como Consejeros Electorales, mismos que ocuparán el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019. El decreto de designación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011.
- XVII. Mediante acuerdo CG473/2011, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó la integración de sus Comisiones Permanentes y Temporales, así como del Comité de Radio y Televisión y del Organismo Garante de Transparencia y Acceso a la Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de enero de 2012.

- XVIII. En el Punto de Acuerdo segundo del CG473/2011, se precisó que los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, María Macarita Elizondo Gasperín y Alfredo Figueroa Fernández, continuarían integrando la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta concluir el periodo de tres años previsto en el artículo 116, párrafo 2 del Código electoral. Cabe precisar que atendiendo a los Antecedentes VI, VII, VIII y XV, dicho periodo culmina en el mes de agosto de 2013.
- XIX. El 31 de agosto de 2012 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el Dictamen sobre Compuo Final, calificación jurisdiccional de la elección, Declaración de Validez del Proceso Electoral 2011-2012 y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
4. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, numeral 2 del Código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

8. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del Código Comicial Federal, en cada Proceso Electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; por lo que el Consejo General designó el 7 de octubre de 2011, mediante acuerdo CG322/2011, a los integrantes y al consejero Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
9. Que en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, es necesario reinstalar las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y ratificar a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los términos señalados en el acuerdo CG473/2011, aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011.
10. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 4 del Código Comicial Federal, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
11. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
12. Que el artículo 118, numeral 1, inciso b) del Código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
13. Que el inciso z) del precepto anteriormente citado, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 14, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo General, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
15. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 108; 109; 110; 116; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral en los términos señalados en el acuerdo CG473/2011, y se ratifica a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta que concluya su presidencia en el mes de agosto de 2013. Las comisiones quedan conformadas como a continuación se indica:

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

María Macarita Elizondo Gasperín **Presidenta**

Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Alfredo Figueroa Fernández Integrante

Representantes de los Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Comisión de Organización Electoral

María Marván Laborde **Presidenta**

Francisco Javier Guerrero Aguirre Integrante

Representantes de los Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Tercero.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.